Firmado digitalmente por SECLEN SALGADO Arnulfo FIR 16581865 hard
Unidad: OFICINA DE RECURSOS HUMANO
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS(e)
Fecha y hora de proceso:18/07/2023 - 15:37:05

Id seguridad: 7510004

Chiclayo 18 julio 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° 000953-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4627307 - 2]

VISTO:El Informe Nº00578-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-4627307-1;

CONSIDERANDO:

Que, según Solicitud s/n de fecha 05 de junio del 2023, presentado por el servidor: JAIME ARTEMIO RODAS PASCO, Contratado por Funcionamiento con el C**argo ARTESANO I** Categoría Remunerativa STF de la Oficina de Logistica de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, está solicitando el pago de los incentivos laborales, hoy denominado incentivo único según Decreto de Urgencia N° 088-2001, concordante con el Decreto Supremo N° 050-2005.

Qué, según Decreto de Urgencia Nº 088-2001, se establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de entidades públicas.

Qué, la parte considerativa del antes acotado dispositivo legal, se indica que entidades públicas han venido abonando diversos incentivos y entregas no remuneratorias, diferentes a las contenidas en la Planilla Única de Pagos, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus servidores sujetos al régimen de la actividad pública, regido por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, conceptos que se han plasmado en diversas normas o actos administrativos, denominados beneficios, incentivos, premios o estímulos que se asignan a los servidores públicos bajo distintas modalidades, los mismos que no tienen naturaleza remunerativa, según lo dispuesto en el D.Supremo Nº 005-90-PCM;

Qué, en la entidades públicas existen los Fondos de Asistencia y Estímulo, cuyos Comités de Administración se les conoce bajo el rubro de CAFAE, cuya finalidad es la de brindar asistencia familiar, apoyar actividades de recreación, otorgar premios, como también préstamos para inscripción de vivienda, financiar aguinaldos, asignaciones, gratificaciones y que por la concurrencia de similares facilidades de pago de distintas fuentes, originó desorden en la administración, por lo que se hizo necesario discriminar de una manera nítida los pagos de naturaleza remunerativa, que son de responsabilidad y cuenta de cada entidad y deben ser abonados necesariamente, a través de la Planilla Única de Pagos, de aquellas otras de naturaleza no remunerativa, por lo que se hizo conveniente canalizar por los CAFAE u organización equivalente en la respectiva entidad, quedándose establecido en consecuencia que los Incentivos Laborales deberán ser otorgados a través de los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE;

Qué, la Dirección Regional de Salud Lambayeque, mediante Directiva Interna Nº 003-2004-GR. LAMB/DRSAL-D, norma el Otorgamiento a los Incentivos Laborales al personal que labora en la Sede Regional, Incentivo que se otorga de acuerdo a escalas y por grupos ocupacionales, escala que mediante Resolución de Dirección Regional Sectorial Nº 703-2007-GR. LAMB/DRSAL, modificada de acuerdo a las Transferencias Presupuestales que se efectúan al CAFAE;

Que, según Directivas emanadas por el Ministerio de Economía y Finanzas en el Proceso Presupuestario del Sector Público Año 2014, en lo relacionado a Incentivos Laborales que se otorgan a través del CAFAE, conforme lo dispone el D.U. Nº 088-2001, se indica que constituye el requisito.

Que, conforme se indica en los párrafos precedentes, el Otorgamiento de los Incentivos Laborales, según Directiva Interna es de alcance para el personal Administrativo: nombrado y contratado, permanente en plaza de funcionamiento y destacados, sujetos a Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276 y que labore en la Sede de la Dirección Regional de Salud Lambayeque;

Que, si bien es cierto que el recurrente es personal administrativos y se encuentran, considerados en la Ley N° 31683 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, que prohíbe todo tipo de incremento de remuneraciones e incentivos laborales en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de Remuneraciones, Bonificaciones, dietas, Asignaciones, retribuciones, estímulos, lo requerido constituye reajuste o incremento de estímulo, por lo

RESOLUCION JEFATURAL N° 000953-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4627307 - 2]

tanto, deviene en Improcedente.

Que, de conformidad con la Ley Nº 27444 a la Ordenanza Regional Nº 005-2018-GR. LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR. LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000240-2023-GR. LAMB/GERESA.L.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud referente al pago de Nivelación de los Incentivos Laborales D.U. 088-2001, con los que perciben los servidores de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque, así como devengados mas Intereses Legales, interpuesto por el servidor:JAIME ARTEMIO RODAS PASCO, Contratado por Funcionamiento con el C**argo ARTESANO I** Categoría Remunerativa STF de la Oficina de Logistica de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la presente resolución se notifique al administrado y se publique en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE

CBV/ASS

Firmado digitalmente
ARNULFO SECLEN SALGADO
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS(e)
Fecha y hora de proceso: 18/07/2023 - 15:37:05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/